VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01
ULR/018-DVA-2024

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

I. POR RECIBIDO Y AGREGADO

Correo electrónico recibido en fecha [redacted], a través del cual el licenciado [redacted], en su calidad de regente de **Botiquín** [redacted], manifiesta que se realizó la presentación de escrito ante la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas mediante el cual se solicitó la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación, señalando que se tendrá disponibilidad para recibir inspección a partir del mes de junio del corriente año.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

En relación a lo anterior, esta Unidad en aplicación al principio de verdad material regulado en el artículo 3 número 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ha verificado que [redacted] y [redacted] en sus calidades de titular y regente de **Botiquín** [redacted] han dado cumplimiento a lo requerido mediante resolución emitida a las quince horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, referente a la presentación de la solicitud de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación; en ese sentido, será la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, la encargada de dar seguimiento a la misma, y únicamente informará a esta Unidad en caso de evidenciar incumplimientos a la normativa farmacéutica vigente que le sea aplicable, por lo que, al no haber más actuaciones que realizar por parte de esta Unidad se procederá al archivo de las presentes diligencias.

III. POR TANTO

Por las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en los artículos 2, 65,69 y 86 in fine y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Medicamentos y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. ***Se tiene por cumplido*** el requerimiento efectuado a [redacted] y al licenciado [redacted] en sus calidades de titular y regente respectivamente de **Botiquín** [redacted] a través de la resolución emitida a las quince horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.

2. ***Archívese*** las presentes Diligencias Varias Administrativas.

3.***Notifíquese.*** **-**

,,,